

## PLIEGO DE CLÁUSULAS

### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES. FUNDACIÓN ELVIRA OTAL

La Fundación Elvira Otal es una entidad de asistencia social constituida por el Ayuntamiento de Ejea y la Fundación Rey Ardid para la atención, integración y asistencia de las personas que presentan o pueden presentar limitación en el desarrollo de su autonomía o precisar recursos residenciales.

Encomendada por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros la gestión de la Residencia Municipal de Mayores a la Fundación Elvira Otal. Ésta en función de las competencias que le confiere el artículo 19 de sus Estatutos, aprueba el pliego de cláusulas que regirán la contratación del servicio de restauración de la citada residencia.

#### **1.- ENTIDAD ADJUDICADORA**

- a) Organismo: Fundación Elvira Otal. C/ Formación Profesional, 22-24 50.600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza)

#### **2.- OBJETO DEL CONTRATO**

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción : Es objeto de este contrato la explotación del Servicio de Restauración de la Residencia Municipal de Mayores.
- c) Esta concesión comprende: la explotación de las instalaciones conforme a su propia naturaleza y finalidad. La conservación de las mismas.

#### **3.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

Duración bianual, prorrogable automáticamente por años sucesivos hasta un máximo de cuatro años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento del contrato.

#### **4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

El tipo de licitación se fija en un máximo de 6.50 € (IVA incluido) por manutención diaria (comprende desayuno, comida, merienda y cena) para la Residencia Municipal de Mayores y el Centro de Día. Los concurrentes a esta licitación podrán mejorar a la baja, el tipo establecido, expresando con toda claridad la cantidad exacta por la que se comprometen a prestar el servicio por persona y día.

#### **5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones con carácter general:

- a) La conservación de las instalaciones.
- b) El cuidado y la limpieza del mobiliario e instalaciones.
- c) Explotar la cocina, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por el órgano de contratación.
- d) Cuidar el buen orden y la calidad de la obra, y de su uso.
- e) Indemnizar los daños que se ocasionen por causa de su explotación, a este respecto queda obligado a suscribir la correspondiente póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil en que pueda incurrir.
- f) Proteger el dominio público que quede vinculado al contrato, en especial, preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo.
- g) El sometimiento a las inspecciones de los servicios competentes.
- h) Ejercicio del servicio y la no-cesión o traspaso a terceros.
- i) Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y seguridad.
- j) El adjudicatario deberá mantener y renovar si es necesario, toda la maquinaria y el menaje que utilice, debiendo hacer entrega de todo en buen estado al término del contrato.

#### **6.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario tendrá los siguientes derechos:

- a) El derecho al cobro del precio por el servicio prestado.

- b) El derecho a utilizar la parte del edificio destinado a la Unidad de Cocina.

## **7.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La prestación del servicio se llevará a cabo desde la fecha de inicio de la actividad de la Residencia y se extenderá hasta la finalización del contrato.

## **8.- PENALIDADES**

La Fundación Elvira OtaI podrá imponer penalidades por los incumplimientos del contratista que se especifican en este pliego.

El adjudicatario admite y reconoce especialmente la naturaleza obligacional de estas penalidades.

Las penalidades serán impuestas por el Patronato de la Fundación, previa instrucción de un expediente en el que constarán las siguientes actuaciones:

- Informe del Gerente de la Residencia Municipal de Mayores
- Audiencia del Adjudicatario.

Los incumplimientos del adjudicatario que pueden dar lugar a penalidades son las siguientes:

*Incumplimientos leves:*

- a) Falta de aseo, decoro, o uniformidad en el vestido por parte del personal adscrito al servicio.
- b) No mantener las debidas condiciones de presentación y ornato las instalaciones y obras, adscritas al servicio.
- c) La simple negligencia en el mantenimiento, funcionamiento y control de las instalaciones.
- d) El retraso puntual en la prestación de los servicios.
- e) Las infracciones leves a la legislación medioambiental.
- f) Las infracciones leves a la legislación reguladora de la higiene y seguridad en el trabajo.
- g) Cualquier otro incumplimiento esporádico de las obligaciones que este pliego le señale al contratista.

Serán *faltas graves* las siguientes:

- a) El retraso reiterado y no sistemático en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) La interrupción no momentánea de los servicios de carácter permanente que el adjudicatario se hubiera obligado a establecer y mantener, o la minoración de la extensión y características de los mismos en relación con su oferta.
- c) Haber sido requerido el concesionario por la Tesorería de la Seguridad Social, por falta de pago de las cuotas del personal adscritos al servicio.
- d) La inobservancia de prescripciones sanitarias en cuanto afecten al personal de la empresa o el incumplimiento de prescripciones sanitarias en cuanto afecten al personal de la empresa o el incumplimiento de órdenes dictadas por la Fundación Elvira O<sub>tal</sub>, en evitación de situaciones insalubres, nocivas o peligrosas o que provoquen molestias.
- e) La infracción grave de la legislación reguladora de la higiene y seguridad en el trabajo.
- f) La desobediencia a las órdenes dadas por el Patronato de la Fundación.
- g) La comisión de tres o más infracciones leves de la misma naturaleza, dentro del plazo de doce meses, o de cinco o más infracciones leves de distinta naturaleza dentro del mismo plazo.
- h) La falta de pago de la póliza de seguros.
- i) No mantener las instalaciones adscritas al servicio en perfectas condiciones de conservación, seguridad e higiene.
- j) No dotar al servicio del personal y material necesario para su adecuada prestación.
- k) El incumplimiento reiterado del horario establecido.
- l) El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social o de la formativa de prevención de riesgos laborales.
- m) El incumplimiento de las directrices de la Fundación Elvira O<sub>tal</sub> para la debida prestación del servicio e impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- n) Producir situaciones de peligro o molestias a los ciudadanos.

- o) El incumplimiento de la normativa o de las instrucciones que dicten las Normativas Municipales, en materia sanitaria, de salubridad, limpieza e higiene, y protección de los consumidores.

Serán *faltas muy graves*:

- a) No dar comienzo a la prestación del servicio objeto de adjudicación, en las fechas previstas en este Pliego.
- b) La paralización de prestación de los servicios adjudicados, así como su interrupción por cualquier causa, excepto fuerza mayor o causas no imputables al contratista.
- c) La prestación defectuosa o irregular, de forma manifiesta y reiterada, de los servicios y el retraso injustificado y sistemático de los mismos.
- d) El fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios personales y materiales adecuados o elementos esenciales exigidos.
- e) Dedicar las obras e instalaciones adscritas al servicio a usos distintos a los previstos.
- f) La comisión de dos o más faltas graves durante un mismo año natural.
- g) Cesar en la prestación del servicio, salvo caso de fuerza mayor o de huelga del personal de la empresa adjudicataria (siempre con la obligación de prestar los servicios mínimos dispuestos por la Autoridad gubernativa).
- h) La reiterada desobediencia a las órdenes dadas por escrito por el Patronato de la Fundación Elvira Otal sobre el orden, forma y régimen de ejecución de las obras o prestación de los servicios.
- i) No aportar la documentación exigida en espliego: seguros de responsabilidad civil, certificaciones de estar al corriente en Hacienda y Seguridad Social, etc.
- j) El cobro de precio superior al de la tarifa aprobada.

Importe de las penalidades:

Las infracciones serán objeto de las siguientes penalidades:

- Leves: multa de hasta 300 euros.
- Graves: multa de 301 a 600 euros

- Muy graves: Multa de 601 a 1200 euros o rescisión del contrato.

La garantía definitiva del contrato responderá del pago de las penalidades, estando en todo caso obligado el adjudicatario a su reajuste.

## **9.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO**

1.- Será responsabilidad del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá tener cubierta dicha responsabilidad civil con el correspondiente seguro, con una indemnización mínima por siniestro de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS.

Deberá aportar la póliza y recibo corriente de dicho seguro en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato. De no hacerlo así, se resolverá el contrato por causa imputable al adjudicatario, con incautación de la garantía provisional, debiendo indemnizar además los daños y perjuicios ocasionados.

La póliza contendrá revalorización anual con arreglo al Índice de Precios a Consumo. En cada vencimiento del seguro, se presentará recibo a pago de la anualidad.

2.- El adjudicatario asume la plena responsabilidad, exonerando en todo caso a la Fundación Elvira OtaI, de:

- Mantenimiento y conservación de la Unidad de Cocina.
- Las derivadas de la explotación de las actividades a desarrollar.
- Las derivadas del ejercicio de su derecho.
- El adjudicatario se hará cargo de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse del anormal funcionamiento de las instalaciones.
- El adjudicatario se hace directa y exclusivamente responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes y sean consecuencia, directa o indirecta, de las actividades desarrolladas, de obras o reformas o del mero uso del inmueble.

## **10.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR TRANSCURSO DEL PLAZO**

El contrato se entenderá extinguido por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de las prórrogas o reducciones que se hubiesen acordado.

## **11.- RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de rescisión del contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.
- b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre el adjudicatario y adjudicador.
- d) La rescisión de la adjudicación por un plazo superior al establecido como máximo sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.
- e) El abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones contractuales esenciales.
- f) Aquellas que se establezcan expresamente en el pliego o en la legislación vigente.

## **12.- APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.**

- a) La rescisión del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del adjudicatario, mediante el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con la legislación de contratos.
- b) Cuando la causa de rescisión sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, la Fundación Elvira Otal podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores, siempre que éstos cumplan o se comprometan a cumplir, en el plazo que se establezca al efecto, los requisitos exigidos al adjudicatario inicial.
- c) La rescisión por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar si la concesión no se encontrara sometida a rescisión acordada por infracción grave del adjudicatario

- y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la continuación del contrato.
- d) En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad adjudicataria, será necesaria la autorización previa para que la entidad absorbente o resultante de la fusión pueda continuar con la adjudicación y quedar subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de aquélla.
  - e) En los supuestos de ruptura o transmisión de empresas, sólo podrá continuar el contrato con la entidad resultante o beneficiaria en el caso en que así sea expresamente autorizado por el órgano de contratación.

### **13.- EFECTOS DE LA RESCISIÓN**

Cuando el contrato rescinda por causa imputable al adjudicatario, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar al órgano de contratación de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

Cuando el contrato se rescinda por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ellas.

### **14.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

- a) Podrán participar en la licitación convocada las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación civil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- c) Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de a las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, acumulándose, a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para que sea eficaz la UTE en la fase previa a la adjudicación, bastará con que en la documentación se aporte escrito firmado por los representantes legales de todas las empresas que la constituyen, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituir una sociedad, que será la titular de la adjudicación.

#### **15.- CRITERIOS DE ADMISIÓN**

- I. La empresa concursante deberá justificar la solvencia económica y financiera mediante acreditación pertinente por uno o varios de los siguientes medios:
  - a) Informe favorable de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- II. La empresa concursante deberá justificar la solvencia técnica o profesional mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- III. Autorización otorgada por el organismo competente para la prestación de servicios de cocina.
- IV. Declaración de las medidas adoptadas por la empresa para controlar la calidad, así como los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

## 16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- a) *VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (hasta un máximo de 40 puntos)*
- Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto a la mejor oferta, a la que se le atribuirá una puntuación máxima de 40 puntos, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:  $P = (40 \times \text{mín.}) / \text{Of.}$ , donde  $P$  es la puntuación obtenida,  $\text{mín.}$  es el importe de la oferta mínima y  $\text{Of.}$ , la oferta correspondiente al licitador que se valora.
  - En la valoración de las ofertas económicas se tendrá en cuenta que dicha oferta cumpla totalmente las expectativas técnicas y de calidad que se pretenden.
- b) *VALORACIÓN DE LA CALIDAD, MEJORAS Y PROPUESTAS (hasta un máximo de 40 puntos)*
- Calidad, Viabilidad e Innovación de las propuestas y soluciones técnicas
- c) *VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA (hasta un máximo de 20 puntos)*
- Experiencia de la empresa en gestión de Servicios de Restauración en Centros Socio-Sanitarios y Residenciales, que deberá acompañarse de certificados de buena ejecución de los contratos, expedidos por la Entidad contratante.

## 17.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

I.- **Modalidad:** Servicio interior

II.- **Usuarios finales:** hasta 96 usuarios Residencia Municipal de Mayores y 25 usuarios Centro de Estancias Diurnas.

III.- **Servicio de Cocina**

Detalle Diario: Desayuno, Comida, Merienda y Cena. De todo este detalle se prepararán triturados.

IV.-El servicio comprenderá la **gestión de compras** de materias primas, **preparación y elaboración** de los menús de **comida y cena**, así como la **recogida y**

**limpieza** de la Unidad de Cocina; instalaciones de cocina, utensilios de la misma, y cuantos departamentos se encuentren a disposición de la empresa adjudicataria, tales como cámaras, almacén, office, vestuarios del personal, zona de lavado de vajilla y aseos de personal de cocina.

## **18.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS**

a) El plazo de presentación de las ofertas finalizará a los quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación el anuncio en el Periódico de Aragón.

b) Las ofertas deberán ser entregadas en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea, sito en Avenida Cosculluela, 1 de Ejea de los Caballeros, dirigidas a la Fundación Elvira Ota e indicando “Oferta Servicio de Restauración Residencia Municipal de Mayores”

## **19.-MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: El presidente de la Fundación o patrono que le sustituya.
- VOCALES: dos patronos de la Fundación.
- SECRETARIO: El Gerente de la Residencia.

La mesa de contratación para ser válidamente constituida, deberá estar formada como mínimo por tres miembros.

## **20.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES**

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación al objeto de calificar la documentación relativa a los licitadores.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres de todos los licitadores. En un plazo no superior a cinco días hábiles se calificará esta

documentación y se realizará una propuesta de adjudicación, que se notificará a la Junta del Patronato, que procederá a realizar la adjudicación.

## **21- GARANTÍA DEFINITIVA**

El adjudicatario estará obligado a la constitución de una garantía definitiva por importe de 10.000 euros dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación y con carácter previo a la firma del contrato.

Esta garantía se mantendrá hasta la finalización del plazo de vigencia del contrato.

## **22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato deberá formalizarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir de l siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Caso de que sea necesario elevar a escritura pública el contrato, o así lo solicite el contratista, serán de su cuenta los gastos que de ello se deriven.

## **23.- IMPUESTOS Y GASTOS**

Serán de cuenta del adjudicatario todos los impuestos, tasas y demás tributos que se devenguen como consecuencia del contrato y su ejecución, así como los gastos de Notaría y Registro, y cualquiera otros que se deriven.

En Ejea de los Caballeros, a 9 de Marzo de 2006.

El Presidente de la Fundación Elvira O<sub>tal</sub>.